



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 1541.-**

**ZAPALLAR, 24 JUL 2020.-**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1199/2020 de fecha 20 de mayo 2020, que aprueba el cuadro de Subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir uniformes del servicio de urgencia para los CESFAM de la comuna de Zapallar.

2° Que, para la contratación de dicha adquisición, mediante Decreto de Alcaldía N° 1220, de fecha 28 de mayo de 2020, se aprobaron las respectivas Bases de Licitación Pública.

3° Que, con fecha 08 de junio de 2020, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N° 4555-5-LE20.

4° Que, con fecha 23 de junio de 2020, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por:

Proveedor	Oferta (Aceptada/Rechazada)	Observaciones
ANTUAN JURY SA RUT: 79.724.060-5	Aceptada	Sin Obseraciones
IMPORTADORA EXPORTADOR COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS & SERVICIOS PABLO RUT: 76.194.668-4	Aceptada	Sin Obseraciones



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

COMERCIALIZADORA GROVA-RTS SPA RUT: 76.814.817-1 /	Aceptada	Sin Obseraciones
GUERRA CONFECCIONES Y SERVICIOS SPA RUT: 76.228.839-7 /	Aceptada	Sin Obseraciones
GUERRA CONFECCIONES Y SERVICIOS SPA RUT: 76.228.839-7 /	Aceptada	Sin Obseraciones
COMERCIAL EURO ASIA TEXTIL LIMITADA RUT: 76.988.014-3 /	Aceptada	Sin Obseraciones
RV RUBBER FLEX SPA RUT: 76.729.503-0 /	Aceptada	Sin Obseraciones

5° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 13 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de las propuestas, determinando como inadmisibles las ofertas presentadas por **GUERRA CONFECCIONES Y SERVICIOS SPA RUT: 76.228.839-7** en virtud de lo establecido en el artículo 10 de las Bases, que señala que *“las aclaraciones, derivadas de este proceso de consultas serán publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y formarán parte integrante de las bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiese solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas”*. En la pregunta N° 8 ¿Se puede ofertar por prenda?, se responde: no, se debe ofertar por uniforme completo. El Proveedor no oferta zapatos, por consiguiente y debido a lo anterior, la propuesta es considerada inadmisibles.

6° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 13 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de las propuestas, determinando como inadmisibles las ofertas presentadas por **GUERRA CONFECCIONES Y SERVICIOS SPA RUT: 76.228.839-7** en virtud de lo establecido en el artículo 10 de las Bases, que señala que *“las aclaraciones, derivadas de este proceso de consultas serán publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y formarán parte integrante de las bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiese solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas”*. En la pregunta N° 8 ¿Se puede ofertar por prenda?, se responde: no, se debe ofertar por uniforme completo. El Proveedor no oferta zapatos, por consiguiente y debido a lo anterior, la propuesta es considerada inadmisibles.

7° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 13 de julio de 2020, la Comisión de



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de las propuestas, determinando como inadmisibles las ofertas presentadas por **COMERCIAL EURO ASIA TEXTIL LIMITADA RUT: 76.228.839-7** en virtud de lo establecido en el artículo 10 de las Bases, que señala que *“las aclaraciones, derivadas de este proceso de consultas serán publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y formarán parte integrante de las bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiese solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas”*. En la pregunta N° 8 ¿Se puede ofertar por prenda?, se responde: no, se debe ofertar por uniforme completo. El Proveedor no oferta zapatos, por consiguiente y debido a lo anterior, la propuesta es considerada inadmisibles.

8° Que, respecto a la oferta admisible, la Comisión Evaluadora asignó el puntaje final y recomendó adjudicar a **RV RUBBER FLEX SPA RUT: 76.729.503-0**, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en las Bases

9° Que el proveedor **RV RUBBER FLEX SPA RUT: 76.729.503-0**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en consulta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 13 de julio de 2020.

10° Que, fundado en la valoración contenida en el Informe de Evaluación señalada precedentemente, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

#### DECRETO:

1° **ADJUDÍQUESE** a **RV RUBBER FLEX SPA RUT: 76.729.503-0**, la licitación **“Adquisición de uniformes del servicio de urgencia para los CESFAM de la comuna de Zapallar”**. Por un monto máximo de \$ 4.569.886 pesos.- (Cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil ocho cientos ochenta y seis pesos) impuestos incluidos, de acuerdo a los valores ofertados en anexo N°4 y publicados en el Portal bajo el ID: 4555-5-LE20.

2° **EMITASE** la correspondiente Orden de compra en el Sistema de Información. Conforme lo establece el artículo 63 del reglamento de la Ley N° 19.886.

3° **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 215-22-02-002-000-000; Vestuario, accesorios y prendas diversas y 215-22-02-003, calzado



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**2° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- DESAM
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / C/TL / C/UR / DESAM

